

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00347, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO EL PAR ISS EN LIQUIDACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE ROSALBA RUIZ VALENCIA

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$5.449.053.00
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.908.526.00
Total.....	\$7.357.579.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00347 00

Villavicencio, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rosalba Ruiz Valencia contra PAR ISS En Liquidación.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión 1 Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 17 de septiembre de 2021 **MODIFICÓ** el fallo condenatorio proferido el 15 de diciembre de 2016, (revocó el numeral 2° en relación con la condena a prima legal de servicios, prima legal de vacaciones e intereses a las cesantías; Modificó el numeral 2° condenando a pagar a la actora vacaciones convencionales \$1.149.538.00, Prima de Navidad Legal \$2.669.199.00 y Auxilio de Transportes Convencional \$1.989.864.00; Modificó el numeral 3° condenó al pago de la suma de \$19.446.322.67 como Indemnización moratoria causada entre el 12 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2015 e indexación de esta condena; Modificó el numeral 6° en el sentido que la demandada deberá cumplir la condena impuesta salvo en los períodos o ciclos que se encuentre acreditado que los aportes que los aportes fueron cotizados por la actora o se hubiere realizado sobre un IBC inferior, caso en el cual se harán aportes por los faltantes; Revocó los numerales 4° y 5°; Adicionó la condena a pagar a la actora la suma de \$3.338.882.33 como Indemnización por despido sin justa causa y confirmó

en lo demás), condenando en costas a la demandada, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previas las desanotaciones de rigor.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala 1 se Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 17 de septiembre de 2021, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido el 15 de diciembre de 2016, acorde a lo considerado.

TERCERO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 0034 de fecha 7 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c34460a3884d6c99f8aaa68a7b3ecc40f2c9c2c1ecbdbc0039363a09825664**

Documento generado en 06/03/2023 03:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>